



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 413 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

19 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-18279-001, que contiene el Proveído N° 00815-2024/UGC/HEVES(E) de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Informe N° 00025-2024/GPA/UGC/HEVES(E); y la Nota Informativa N° 02712-2024/DAAYH/HEVES(E) de la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual tiene por finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES.V.02 “Norma técnica de salud de auditoría de la calidad de la atención en salud”, la cual tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Norma Técnica de Salud, establece que cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM), debiendo la Dirección del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, oficializar la conformación con acto resolutivo;

Que, el sub numeral 5.13 y 5.14 del numeral 5 de Disposiciones Generales de la referida Norma Técnica establece: “Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces”. Así mismo, establece: “Los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud.”;

Que, el sub numeral 6.1.3 del numeral 6 establece: “El Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2024-DE-HEVES de fecha 23 de mayo de 2024, se dispone la Reconformación del Comité de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;





Que, con Nota Informativa N° 02712-2024/DAAYH/HEVES(E) de fecha 04 de diciembre de 2024, la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización remite a la Unidad de Gestión de la Calidad la propuesta de los representantes para la Reconformación de los Comités de Auditoría Médica (CAM) y Auditoría en Salud (CAS) - 2025;

Que, con Proveído N° 00815-2024/UGC/HEVES(E) de fecha 12 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad remite el Informe N° 00025-2024/GPA/UGC/HEVES(E) mediante el cual, propone la reconformación del “Comité de Auditoría en Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Que, en tal sentido, y con la finalidad de asegurar la continuidad de las acciones de competencia que asumirá dicho comité, es pertinente emitir la resolución correspondiente que oficialice la conformación del mismo, de acuerdo a la propuesta efectuada;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la Reconformación del “**COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nombres	Dpto/Unidad y/o Servicio
M.C. Toro Bejar Andrea Marina	Representante de la Unidad de Seguros
M.C. Fernández Castillo, Lucio Martín	Representante de Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización
Lic. Medina Richarte Raúl	Representante del Servicio de Enfermería
Lic. Gutiérrez Rengifo Margarita Jesús	Representante de Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dar termino a las funciones que venían desempeñando a partir de la fecha de la presente resolución, a los integrantes del “**COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**”, **NOTIFICAR**, conformando mediante Resolución Directoral N° 146-2024-DE-HEVES de fecha 23 de mayo de 2024; dándosele las gracias por la labor desempeñada.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los integrantes del comité antes reconformado y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CABA/SPVC/WPCS/dse

Distribución:

- () Unidad de Gestión de la Calidad.
- () Unidad de Asesoría Jurídica

(Esta es una copia del Comité imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 07040023-PCM. Comunicación Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
 Alternativo:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCR66Swo9hYGSkpk2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>



MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
 M.C. CARLOS ALBERTO BAZAN ALFARO
 CMP 17703 RNE 008217
 DIRECTOR DE HOSPITAL II